

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

20 OCT. 2022.

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Se le indica al apoderado que el proceso, no se encuentra digitalizado, por lo tanto si necesita realizar su revisión deberá comparecer a las sedes judiciales y hacer el respectivo seguimiento.

2.- Frente la manifestación realizada por el apoderado actor que "es posible que el demandado actualmente no ESTE VIVO", deberá acreditarlo en debida forma, esto es arrimando el Registro Civil de Defunción, pues no basta con indicarlo sino que además debe acreditarlo.

3.- En atención a que en la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados - fol. 112- y la inclusión en el Registro de Procesos de Perteneencias - fol 125- se observa la anotación "privado" es menester ordenar nuevamente las mismas, con el fin de que pueda ser consultado por cualquier interesado.

Por ello es claro que se ha de declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto datado el 1 de diciembre de 2020-- fol. 114- a través del cual se designó curador ad litem.

Por lo anterior, secretaría realice el emplazamiento mencionado en debida forma. **Oficiese.**

Nótiíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 90
Hoy
La Sria. 21 OCT. 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA

YRP.-